



RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 015/2020

San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2020

VISTO, el Expediente N° 988/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Res. CDEyVE SA N° 014/2020, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente N° 988/2020 tramita la creación de la carrera de Medicina, a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019/2025 de la Universidad, aprobado por Resolución CSPyGE N° 62/2018, dispuso la evaluación de la factibilidad de creación y apertura de la carrera de Medicina en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que desde el 2011 y en el marco de las políticas universitarias vigentes se crearon DIEZ (10) carreras de grado de Medicina en las Universidades Nacionales, llegando a VEINTIÚN (21) ofertas en la actualidad, correspondientes a menos de la mitad de las instituciones universitarias nacionales.

Que la cobertura territorial en la región sur comprende tres carreras de Medicina, todas del ámbito estatal y localizadas en las ciudades de Bahía Blanca, Cipolletti (en convenio con los sistemas de salud de Neuquén y las ciudades del Alto Valle de Río Negro y Neuquén) y en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

Que en la subregión Andina comprendida entre Esquel (Chubut), El Bolsón y San Carlos de Bariloche (Río Negro); Villa la Angostura, Junín de los Andes y San Martín de los Andes (Neuquén), con una población total, cercana a los 250.000 habitantes y, a las que cabe agregar las localidades de la Región Sur rionegrina, en particular Ing. Jacobacci, la carrera de Medicina representa un área de vacancia y de alta demanda laboral.

Que por tanto la creación de la Carrera de Medicina se basa en la detección de un área de vacancia a nivel local y regional.

Que el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (FAFEMP) se ha pronunciado a favor de la apertura de nuevas carreras de Medicina públicas, a lo largo y ancho del país, para mejorar la accesibilidad de la población a esta oferta académica y para mejorar la radicación de profesionales en regiones donde falten.

Que la regionalización de las carreras de Medicina favorece un perfil de egresado más adecuado a las necesidades de salud de la población radicada en las áreas de influencia.

Que las particularidades de la Región Andina permiten un formato de carrera específico y vinculado al perfil socio comunitario.

Que a partir de contactos previos con el Estado provincial rionegrino, en específico con el Ministerio de Salud y la Dirección del Hospital Zonal Ramón Carillo de San Carlos de Bariloche, se ha relevado el interés para la gestión de acuerdos de cooperación interinstitucional para la puesta en marcha de la mencionada carrera.

Que se consultó a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para solicitar el eventual apoyo económico a través de un contrato programa en el marco de las prioridades de ampliación de la oferta universitaria nacional, verificándose a priori que las ciencias de la salud están comprendidas en la agenda de compromisos de la Mesa Intersectorial de Políticas Integradas de Salud y Educación de los Ministerios de Salud y de Educación de la Nación.

Que la Resolución Rectoral N° 0579/2020 constituyó una Comisión ad hoc interna para la elaboración del estudio de factibilidad de la carrera de Medicina de la Sede Andina.

Que el estudio de factibilidad incluyó justificación, plan de estudio y fundamentación pedagógica para su desarrollo, perfil del egresado, sistema de ingreso, criterios para la selección del cuerpo docente, programa de formación y capacitación docente, y contenidos mínimos.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante el dictado de la Resolución CDEyVE SA N° 014/2020, avaló la creación la carrera de Medicina, a dictarse en San Carlos de Bariloche, Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con modalidad a presencial.



Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 1 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los/as consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inciso iii, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar creación de la carrera de Medicina, a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con modalidad presencial.

ARTÍCULO 2º.- Elevar al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, archivar.

RESOLUCIÓN CPyGE SEDE ANDINA UNRN N° 015/2020